Idioma original: inglés SC66 Com. 8

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CE

Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

Informe del grupo de trabajo sobre esturiones y peces espátula

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.7 (REV. COP16) SOBRE CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE ESTURIONES Y PECES ESPÁTULA

Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre esturiones y peces espátula en relación con el punto 55.1 del orden del día y se ha presentado a petición del Comité Permanente en su cuarta sesión.

Teniendo en cuenta el documento SC66 Doc. 55.1 Anexo, en la SC66 el Grupo de trabajo recomienda al Comité Permanente que se realicen las siguientes enmiendas al documento SC66 Doc. 55.1:

NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto que se propone está subrayado.

 En relación con las dos opciones presentadas en la página 8 del documento SC66 Doc. 55.1, el Grupo de trabajo concluyó recomendar la opción 2 con el siguiente texto enmendado en la Res. Conf. 12.7 (Rev. CoP16):

"RECOMIENDA, en relación con la regulación del comercio de productos de esturión, que:"

a) cada Parte importadora, exportadora o reexportadora establezca, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, un sistema de registro para las centrales de elaboración de caviar instalaciones de producción de caviar, incluidas las explotaciones de acuicultura, y las empresas de reempaquetado en que se procesa y empaqueta caviar y aquellas instalaciones que reempaquetan caviar en su territorio, y facilite a la Secretaría la lista de estas instalaciones y sus códigos de registro oficiales e indique con claridad si se trata de una central de elaboración o una empresa de reempaquetado. En la medida en que sea compatible con el sistema de registro nacional, las Partes deberían añadir la letra "P" a los números de registro de las centrales de elaboración y la letra "R" a las empresas de reempaquetado. Cuando proceda, las Partes deberían, de manera voluntaria, incluir en su notificación sobre plantas de acuicultura dedicadas al procesamiento de caviar las especies de esturión o pez espátula utilizadas en las plantas de procesamiento respectivas. Esta lista debería actualizarse cuando ocurran cambios, que deberían comunicarse a la Secretaría sin demora. La Secretaría debería distribuir incluir esta información mediante una Notificación a las Partes y e incluirla en su registro en el sitio web de la CITES:

- 2. El Grupo de trabajo deliberó acerca de la exención especial de 125g de caviar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo VII, párrafo 3, para los artículos personales o bienes del hogar y resolvió no proponer ningún cambio al respecto.
- 3. En cuanto a la definición de "país de origen del caviar", el Grupo de trabajo estuvo de acuerdo en la necesidad de disponer de una definición en ese sentido y la mayoría de sus miembros proponen que se incluya el siguiente texto en el Anexo 1 de la Res. Conf. 12.7 (rev. CoP16) en el párrafo b) a modo de definición:

País de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada recoge huevas de especies de Acipenseriformes para procesar caviar

Por consiguiente, la Res. Conf. 12.3 (rev. CoP16), en la sección II, *En lo que respecta a los permisos de exportación y los certificados de reexportación*, deberá enmendarse respectivamente.

4. En cuanto a la intervención de la Federación de Rusia durante la SC66, el Grupo de trabajo acordó enmendar la Res. Conf. 12.7 (rev. CoP16) - supresión de tres párrafos - en los siguientes términos:

En el preámbulo:

RECORDANDO los conceptos ratificados y los progresos realizados en favor de la conservación de los Acipenseriformes en el marco del "Acuerdo de París", aprobado en la 45ª reunión del Comité Permanente (París, junio 2001);

. . .

CONSIDERANDO que los Estados eurasiáticos del área de distribución de especies de Acipenseriformes necesitan fondos y asistencia técnica para diseñar programas regionales de ordenación y seguimiento en favor de la conservación, la protección del hábitat y la lucha contra la pesca y el comercio ilícitos;

y en el párrafo e) de INSTA:

e) en el caso de los Estados del área de distribución del esturión en la región Euroasiática, tomen en consideración las recomendaciones formuladas en los documentos CoP12 Doc. 42.1 y SC61 Doc. 48.2 cuando desarrollen estrategias de conservación y planes de acción nacionales;